REFORMA AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 55-99, (APROBADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO 6020620003, SUSCRITO CON EXPORT-IMPORT BANK (EXIMBANK) DE LA REPÚBLICA DE CHINA Y EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN))

DECRETO No. 73-99, Aprobado el 11 de Junio de 1999

Publicado en La Gaceta No. 112 del 14 de Junio de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Convenio del Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito con Export Import Bank (EXIMBANK de la República de China y el Banco Central como Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua), el día 12 de Enero del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución política.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magua a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los Convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder de Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito con Export Import Bank (EXIMBANK de la República de China y el Banco Central como Agente Financiero de la República de Nicaragua).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se reforma el artículo 1 del Decreto 55-99 publicado en La Gaceta Diario

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11306

Oficial No. 80 del 30 de Abril de 1999, el que se leerá así:

Se da por aprobado el Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito el 25 de Noviembre de 1998, con Export Import Bank, (EXIMBANK) de la República de China y el Banco Central quien actúa en calidad de Agente Financiero del Gobierno de Nicaragua.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta Diario Oficial”.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11306